

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2026**

()

Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.2.2.7 y el numeral 5 del artículo 2.2.4.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, en desarrollo del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 48 de la Constitución Política consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio, cuya prestación se encuentra bajo la dirección, coordinación y control del Estado, y que debe desarrollarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, disponiendo además que los recursos destinados a su financiación tienen destinación específica y no pueden ser utilizados para fines distintos a los previstos constitucional y legalmente.

Que, el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, dispuso quiénes son los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria y en forma voluntaria, estableciendo adicionalmente en su párrafo 1, que en la reglamentación que se expida para la vinculación de estos trabajadores, se adoptarán todas las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales que les sean aplicables y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Que, atendiendo cambios normativos fueron suscritas la Resolución 2064 de 2025 y la Resolución 10 de 2026; y en virtud de las cuales fue necesario mediante la Resolución 196 de 2026 modificar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales incluyendo los tipos de aportantes y cotizantes “35. *Concejal municipal o distrital*”, “36. *Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*”, “51 - *Trabajador de tiempo parcial*”, “71. *Ley de Segundas Oportunidades*” y “73 *Interno de Medicina*”, adicionalmente se modificó el nombre y la aclaración del tipo de cotizante “19. *Aprendiz en etapa productiva*”.

Que, el Decreto 1426 de 2025, “*Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, para incorporar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley 2272 de 2022*”, dispone que las entidades líderes de cada modalidad deberán adelantar los trámites necesarios para la afiliación de los promotores del Servicio Social para la Paz al Sistema General de Riesgos Laborales, precisando en el párrafo segundo de su artículo 2.3.11.5.3., que el Ministerio de Salud y Protección Social deberá realizar las adecuaciones correspondientes en el Formulario Único de Afiliación y reporte de novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, así como en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), resultando procedente efectuar la aclaración del tipo de aportante “16 - *Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz*”.

Que, mediante la Resolución 2064 de 2025, se modificó, entre otros, la definición del tipo de cotizante “51-*Trabajador de tiempo parcial*”, con el fin de permitir que los trabajadores independientes con ingresos inferiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente realicen aportes a pensión, riesgos laborales y cajas de compensación familiar por periodos inferiores a un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 34 de la Ley 2466 de 2025, no obstante lo anterior, este tipo de cotizante se encuentra actualmente parametrizado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para la realización de aportes obligatorios al Sistema del Subsidio Familiar, razón por la cual se hace necesario ajustar su

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026”*

definición para que este tipo de cotizante sea utilizado por quienes aporten al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajadores dependientes y, a su vez, adicionar un nuevo tipo de cotizante que permita a los trabajadores independientes con ingresos inferiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, efectuar aportes a pensión y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar de manera voluntaria.

Que, el inciso primero del artículo 65 de la Ley 2466 de 2025 establece que, para fomentar la formalización laboral, las personas vinculadas laboralmente podrán permanecer en el régimen subsidiado de salud por un plazo de seis (6) meses, siempre que pertenezcan a la población en pobreza extrema, pobreza moderada o en condición de vulnerabilidad, conforme a la focalización que determine el Gobierno nacional, sin perjuicio de su acceso a las prestaciones sociales y económicas del régimen contributivo.

Que, en cumplimiento del referido artículo, este Ministerio expidió la Resolución 611 de 2026, por la cual se definen las condiciones de permanencia en el régimen subsidiado de salud de las personas vinculadas laboralmente pertenecientes a la población en pobreza extrema, pobreza moderada y en condición de vulnerabilidad, estando obligado el empleador a efectuar los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones y de Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, al SENA y al ICBF.

Que, mediante la Resolución 2451 de 2025, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementó el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) como documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024, razón que conduce a incorporarlo a los tipos de documento de identificación admisibles en el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, el Decreto 271 de 2026 adicionó el Capítulo 8 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, en relación con la Red de Protección Social para la Vida de las personas recicladoras de oficio, y estableció en su artículo 2.2.9.8.9 que las organizaciones de recicladores de oficio serán responsables de la afiliación y del pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los recicladores de oficio asociados, sobre una base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por mes completo.

Que, a través de la Resolución XXX de 2026 *“Por medio de la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1426 de 2025, el artículo 1 del Decreto 271 de 2026 y el artículo 13 de la Resolución 611 de 2026, y se dictan otras disposiciones.”*, se incorporan variables y validaciones en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, relacionadas con la aclaración del tipo de cotizante *“16 - Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz”*; inclusión del documento de identificación del PEP-TUTOR; la creación de tipo de aportante y cotizante *“17. Pagador Recicladores de Oficio”, “74. Reciclador de Oficio”, “75. Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado” y “76- Trabajador de tiempo parcial Independiente”*, aspectos que igualmente deben incorporarse en el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, atendiendo a los cambios normativos señalados, se hace necesario adoptar un nuevo *“Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales”*, en reemplazo del adoptado por este Ministerio mediante la Resolución 196 de 2026, acto administrativo que se deroga en su integridad y surtirá efectos a partir de la fecha en que sea publicada en el Diario Oficial, salvo los casos de las organizaciones de recicladores de oficio, los trabajadores de tiempo parcial independientes y de los trabajadores dependientes con permanencia en el Régimen Subsidiado que de conformidad con sus citadas reglamentaciones deberán efectuar el registro de afiliación y reporte de novedades a partir del 1 de julio de 2026, 1 de agosto de 2026, y 1 de noviembre de 2026 respectivamente, de manera que el formulario a adoptarse describa de manera fiel las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollan las actividades laborales de los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y entre en vigencia.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, contenidos en los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2 que hacen parte integral de la presente resolución, y derogar en consecuencia, la Resolución 196 de 2026.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las Administradoras de Riesgos Laborales; a los aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales; a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores; a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes; a las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, a la entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto; a las entidades públicas sin ánimo de lucro o no gubernamentales, que dispongan plazas para la prestación de servicios de utilidad pública como pena sustitutiva de la prisión; pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las Juntas Administradoras Locales; empresas que contraten laboralmente a personas que hayan cumplido su condena y recuperado su libertad por la comisión de los delitos en Colombia de acuerdo con lo contenido en el Ley 599 de 2000 o en el exterior, o cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, o cuyos socios o accionistas hagan parte de dicha población; a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas donde se realizan las actividades de Médicos Internos e Instituciones de Educación Superior (IES) que ofrezcan programas de pregrado en medicina y reporten estudiantes que realizan el internado rotatorio; a quienes se identifiquen con permiso especial de permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR y a las organizaciones de recicladores de oficio (ORO).

Artículo 3. Inspección, vigilancia y control. Corresponderá a las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo efectuar la inspección, vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente resolución.

Artículo 4. Transitoriedad. Para las poblaciones detalladas en el presente artículo, el registro de afiliación y reporte de novedades en los términos previstos en la presente resolución deberá efectuarse atendiendo a los siguientes términos:

1. A partir del 1 de julio de 2026, para las organizaciones de recicladores de oficio.
2. A partir del 1 de agosto de 2026, para los trabajadores de tiempo parcial independientes.
3. A partir del 1 de noviembre de 2026 para los trabajadores dependientes con permanencia en el Régimen Subsidiado.

Artículo 5. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha en que sea publicada en el Diario Oficial, salvo los casos previstos en el artículo anterior, para quienes vencidos tales términos quedará derogada la Resolución 196 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución *"Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"*

Aprobó:

Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones – Dr. Daniel Felipe Soto Mejía

Vo. Bo.

Viceministro de Protección Social – Dr. Luis Alberto Martínez Saldarriaga
Director Jurídico (E) – Dr. Rodolfo Enrique Salas Figueroa

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

ANEXO TÉCNICO No. 1

Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales

Logo ARL	No. de Radicación	Fecha de Radicación					Fecha Inicio de Cobertura						
		D	D	M	M	A	A	A	D	D	M	M	A
(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)													
I. DATOS DEL TRÁMITE													
1. Tipo de Trámite A. Afiliación <input type="checkbox"/> B. Reporte de Novedades <input type="checkbox"/>				2. Tipo de Afiliación A. Individual <input type="checkbox"/> B. Colectiva <input type="checkbox"/>				3. Tipo de Aportante Código <input type="text"/>					
4. Tipo de Afiliado													
A. Dependiente <input type="checkbox"/>				B. Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores <input type="checkbox"/>				C. Independiente <input type="checkbox"/>					
D. Independiente voluntario a riesgos laborales <input type="checkbox"/>				E. Trabajador penitenciario <input type="checkbox"/>				F. Estudiante <input type="checkbox"/>					
G. Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales <input type="checkbox"/>				H. Servicio de utilidad pública <input type="checkbox"/>									
I. Promotor del servicio social para la paz <input type="checkbox"/>				J. Ley de segundas oportunidades <input type="checkbox"/>									
K. Trabajador de tiempo parcial independiente <input type="checkbox"/>				L. Dependiente con permanencia en régimen subsidiado <input type="checkbox"/>									
M. Reciclador de oficio asociado a ORO <input type="checkbox"/>								Código <input type="text"/>					
5. Subtipo de Afiliado													
A. Pensionado <input type="checkbox"/>				B. Conductor servicio público <input type="checkbox"/>				C. Otro subtipo <input type="checkbox"/>				Código <input type="text"/>	
II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA AFILIACIÓN													
Datos básicos													
6. Nombre o razón social <input type="text"/>													
7. Tipo de documento de identificación <input type="text"/>						8. Número del documento de identificación <input type="text"/>							
Datos generales													
9. Ubicación / Sede principal													
Dirección <input type="text"/>				Teléfono fijo <input type="text"/>				Teléfono celular <input type="text"/>				Correo electrónico <input type="text"/>	
Municipio/Distrito <input type="text"/>				Zona Urbana <input type="checkbox"/>		Localidad/Comuna <input type="text"/>						Departamento <input type="text"/>	
				Rural <input type="checkbox"/>									
10. Código de la actividad económica <input type="text"/>						11. Clase de riesgo <input type="text"/>							
A. AFILIACIÓN													
III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO													
12. Apellidos y nombres													
Primer apellido <input type="text"/>				Segundo apellido <input type="text"/>				Primer nombre <input type="text"/>				Segundo nombre <input type="text"/>	
13. Tipo de documento de identificación <input type="text"/>		14. Número del documento de identificación <input type="text"/>						15. Sexo Identificación					
								F <input type="checkbox"/>		T <input type="checkbox"/>		O <input type="checkbox"/>	
								M <input type="checkbox"/>		NB <input type="checkbox"/>			
								Cuál: <input type="text"/>					
16. Fecha de nacimiento				D D M M A A A A <input type="text"/>									
IV. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL AFILIADO													
Datos personales													
17. Entidad Promotora de Salud - EPS <input type="text"/>				18. Administradora de Pensiones - AFP <input type="text"/>				19. Ingreso Base de Cotización - IBC					
								Salario fijo <input type="checkbox"/> Variable <input type="checkbox"/>					
20. Residencia													
Dirección <input type="text"/>				Teléfono fijo <input type="text"/>				Teléfono celular <input type="text"/>				Correo electrónico <input type="text"/>	
Municipio/Distrito <input type="text"/>				Zona Urbana <input type="checkbox"/>		Localidad/Comuna <input type="text"/>						Departamento <input type="text"/>	
				Rural <input type="checkbox"/>									
V. DATOS RELACIONADOS CON EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTÚA AFILIACIÓN O NOVEDAD													
21. Modalidad													
A. Presencial <input type="checkbox"/>				B. Teletrabajo <input type="checkbox"/>				Modalidad: <input type="text"/>					
C. Trabajo en casa <input type="checkbox"/>				D. Trabajo remoto <input type="checkbox"/>									

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

22. Sitio de trabajo, practica o actividad por la cual se efectúa afiliación o novedad A. Sede Principal <input type="checkbox"/> B. Centro de trabajo <input type="checkbox"/>		23. Código de la actividad económica <input type="text"/>		24. Clase de riesgo <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V	
25. Código de la ocupación u oficio <input type="text"/>					
26. Ubicación sitio de trabajo					
Dirección		Teléfono fijo		Teléfono celular	
Municipio/Distrito		Zona Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>		Localidad/Comuna	
				Departamento	
VI. DATOS SOBRE CONDICIONES PACTADAS PARA EL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTÚA AFILIACIÓN O NOVEDAD					
Datos trabajador dependiente					
27. Denominación del cargo o del empleo <input type="text"/>					
Datos trabajador dependiente de tiempo parcial con varios empleadores					
28. Denominación del cargo o del empleo <input type="text"/>					
Datos trabajador independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes					
29. Tipo de contrato <input type="checkbox"/>		30. Fecha inicial <input type="text"/>		31. Fecha final <input type="text"/>	
		D D M M A A A A		D D M M A A A A	
				32. Valor total honorarios	
				33. Valor mensual honorarios	
Datos trabajador independiente voluntario a riesgos laborales					
34. Fecha inicial <input type="text"/>		35. Fecha final <input type="text"/>			
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos trabajador penitenciario					
36. Fecha inicial <input type="text"/>		37. Fecha final <input type="text"/>		38. Actividad principal <input type="text"/>	
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos estudiantes					
39. Fecha inicial <input type="text"/>		40. Fecha final <input type="text"/>		41. Actividad principal <input type="text"/>	
D D M M A A A A		D D M M A A A A		42. Actividad secundaria <input type="text"/>	
Datos del voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales					
43. Fecha inicial <input type="text"/>		44. Fecha final <input type="text"/>			
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos de la prestación de servicios de utilidad pública aporte solo riesgos laborales					
45. Fecha inicial <input type="text"/>		46. Fecha final <input type="text"/>		47. Actividad de apoyo <input type="text"/>	
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos del promotor del servicio social para la paz					
48. Fecha inicial <input type="text"/>		49. Fecha final <input type="text"/>		50. Actividad de apoyo <input type="text"/>	
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos del trabajador ley segundas oportunidades					
51. Fecha inicial <input type="text"/>		52. Fecha final <input type="text"/>			
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos del interno de medicina					
53. Fecha inicial <input type="text"/>		54. Fecha final <input type="text"/>		55. Remuneración por apoyo mensual que recibe el estudiante interno de medicina no inferior o superior a un (1) SMMLV:	
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos trabajador de tiempo parcial independiente					
56. Fecha inicial <input type="text"/>		57. Fecha final <input type="text"/>			
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos dependiente con permanencia en régimen subsidiado					
58. Fecha inicial <input type="text"/>		59. Fecha final <input type="text"/>			
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos reciclador de oficio asociado a Organizaciones de Recicladoras de Oficio (ORO)					
60. Fecha inicial <input type="text"/>		61. Fecha final <input type="text"/>			
D D M M A A A A		D D M M A A A A			
Datos relacionados con la dedicación de tiempo destinado a la ejecución del trabajo o la práctica formativa (aplica para trabajadores dependientes y estudiantes)					
62. Jornada establecida					
A. Jornada única <input type="checkbox"/>		B. Turnos <input type="checkbox"/>		C. Rotativa <input type="checkbox"/>	

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

ANEXO TÉCNICO No. 2

Instructivo para el diligenciamiento del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales

Las siguientes instrucciones deberán ser tenidas en cuenta para el diligenciamiento del presente formulario, de manera física o electrónica.

Cuando se diligencie a mano utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

ENCABEZADO

Logo de la ARL: Espacio destinado a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.

Número de radicación: Número que la ARL asigna en forma consecutiva a cada trámite.

Fecha de radicación: Este dato corresponde a la fecha en que la ARL recibe física o electrónicamente el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales", en dicha entidad.

Fecha de inicio de cobertura: Este dato corresponde al día calendario siguiente al de la afiliación (fecha de radicación), tal como lo establece el literal k) del artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994.

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción del trámite que se realiza mediante la suscripción del "*Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales*", por tanto, son obligatorios para el responsable de la afiliación cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.

1. Tipo de trámite

A. Afiliación:

Aplica cuando se registra una afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, en condición de trabajador dependiente, trabajador independiente, estudiante y personas que realizan otras actividades y deben afiliarse a dicho sistema, siempre que se cumplan las condiciones para ello.

B. Reporte de novedades:

Aplica cuando se registra un retiro o algún cambio en los datos básicos de identificación o datos complementarios del afiliado o del responsable de la afiliación o se registran cambios en la información según el/los tipo(s) de novedad(es) que se encuentran relacionadas en el campo 63 del Capítulo VII.

2. Tipo de afiliación

A. Individual:

Individual: Esta opción aplica cuando el responsable de la afiliación realiza directamente la afiliación o reporte de novedades y no a través de otras personas, entidades o instituciones.

Se debe colocar una X en la opción que corresponda a individual.

B. Colectiva:

Esta opción aplica al trabajador independiente que se afilia o reporta la novedad al Sistema General de Riesgos Laborales de manera colectiva a través de una asociación o agremiación, o al miembro de una congregación o comunidad religiosa que se afilia o reporta la novedad a través de congregación religiosa. Las asociaciones, agremiaciones y congregaciones religiosas deben estar autorizadas para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Se debe colocar una X en la opción que corresponda a colectiva.

- 3. Tipo de aportante:** Dato obligatorio. Lo suministra quien realiza la afiliación. Identifique el tipo de afiliado y escriba el código correspondiente de acuerdo con el tipo de aportante que corresponda según la tabla de aportantes o pagadores al Sistema General de Riesgos Laborales establecidos para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA vigente:

Código	Nombre tipo de aportante
1	Empleador
2	Independiente
3	Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
4	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas
5	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado
6	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana
8	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales
9	Pagador de aportes contrato sindical
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta
15	Contratante
*16	Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz
17	Pagador Recicladores de Oficio

*Este tipo de aportante es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "70. Promotor de Servicio Social para la Paz" de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.11.5.3 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 1026 de 2025.

Debe encontrarse relacionado en el archivo "Entidades Líderes Promotores de Paz" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información. Información que debe ser actualizada y remitida por el Ministerio de Educación a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, con periodicidad mensual o cada vez que se produzca alguna modificación.

- 4. Tipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales:** Dato obligatorio. Marque con una X la opción correspondiente a la condición de quien se afilia o de quien se reporta la novedad:

A. Dependiente: Si el afiliado tiene un empleador mediante un contrato de trabajo o una relación laboral legal o reglamentaria.

B. Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores: Personas que tengan uno o varios vínculos de carácter laboral por tiempo parcial, y que al sumar todos sus ingresos perciban mensualmente una suma igual o superior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), las que deberán afiliarse al Régimen Contributivo del Sistema de Seguridad Social.

C. Independiente: Persona que no está vinculada a un empleador mediante un contrato trabajo o una relación laboral legal o reglamentaria y por tanto el pago de los aportes al SGRL se encuentra a su cargo, salvo si su contratante realiza una actividad clasificada con riesgo IV V, tal como lo establece el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

D. Independiente voluntario a riesgos laborales: Persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo y tenga ingresos iguales o superiores a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), tal como lo establecen los Decretos 780 de 2016, y 1563 de 2016 compilado este último en el Decreto 1072 de 2015.

E. Trabajador penitenciario (directo o indirecto): El trabajador penitenciario directo es aquella personas privadas de la libertad que emplea su fuerza de trabajo de forma directa para el establecimiento de reclusión o centro de atención especializada, obteniendo una remuneración y el trabajador penitenciario indirecto es aquella persona privada de la libertad que en razón a celebración de convenios y ordenes de trabajo con una persona, empresa o tercero, ya sea público, mixto o privado, realiza trabajo penitenciario, tal como se establece en la Resolución 684 de 2024 "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en sus diferentes modalidades, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 5130 de 2023" proferida por el Ministerio del Trabajo.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

- F. Estudiante:** Estudiante que realiza práctica, judicatura o tiene una relación de docencia-servicio en el área de la salud, incluye aprendices en etapa lectiva Ley 2466 de 2025.
- G. Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales:** Persona natural voluntaria acreditada y activa en el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta con aporte al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL que haya sido convocado para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos.
- H. Servicio de utilidad pública:** Mujer cabeza de familia que preste Servicio de Utilidad Pública como pena sustitutiva de prisión y aporte al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.
- I. Promotor del servicio social para la paz:** Jóvenes colombianos entre los dieciocho (18) años y hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años, que presten este servicio en alguna de las modalidades del Servicio Social para la Paz definidas en el artículo 2.2.38.3.1 del Decreto 1079 de 2024.
- J. Ley de segundas oportunidades:** Personas que hayan cumplido su condena y recuperado su libertad por la comisión de los delitos en Colombia de acuerdo con lo contenido en la Ley 599 de 2000 o en el exterior, o cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, o cuyos socios o accionistas hagan parte de dicha población.
- K. Trabajador de tiempo parcial independiente:** Trabajador de tiempo parcial independiente con ingresos inferiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente que realice aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por periodos inferiores a un mes, el pago se realizará mes vencido como independiente por treinta (30) días y la base de cotización será de un salario mínimo legal mensual vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 34 de la Ley 2466 de 2025; efectuará aportes a pensión y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar de manera voluntaria.
- L. Dependiente con permanencia en régimen subsidiado:** Persona que pertenezca a población en pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad, que inicie una relación laboral y decida permanecer afiliada en el régimen subsidiado. Aportante y cotizante deben estar relacionados en el archivo "Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado" para el periodo cotizado. Archivo que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información. La base de cotización es el salario mensual percibido sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. La persona vinculada laboralmente permanecerá en régimen subsidiado por un plazo de seis (6) meses y el beneficio es por una sola vez de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2466 de 2025 y la Resolución 611 de 2026.
- M. Reciclador de oficio asociado a Organizaciones de Recicladoras de Oficio (ORO) aporte solo riesgos laborales:** Persona recicladora de oficio, perteneciente a una Organización de Recicladoras de Oficio responsables de la afiliación y del pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los recicladores de oficio asociados, sobre una base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por mes completo. Aunque un mismo reciclador pertenezca a varias organizaciones de recicladores, solo podrá estar afiliado a una (1) Administradora de Riesgos Laborales, por lo que su afiliación y el reporte de novedades exigen su incorporación expresa en el formulario y en su instructivo de diligenciamiento.

Código: Dato obligatorio. Conforme a la opción marcada identifique y escriba el código correspondiente de acuerdo con el tipo de cotizante que corresponda según la tabla de cotizantes al Sistema General de Riesgos Laborales establecidos para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA vigente.

Código	Nombre tipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales
DEPENDIENTE	
1	Dependiente
2	Servicio doméstico
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
22	Profesor de establecimiento particular
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado,

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Código	Nombre tipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral.
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participación – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
53	Afiliado participe
55	Afiliado participe-dependiente
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública
75	Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado
INDEPENDIENTE	
16	Independiente agremiado o asociado (aporte voluntario a SGRL)
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital.
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.
57	Independiente voluntario a Riesgos Laborales
51	Trabajador de tiempo parcial
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
*64	Trabajador Penitenciario
73	Interno de medicina
74	Reciclador de Oficio
76	Trabajador de tiempo parcial independiente
ESTUDIANTES	
19	Aprendices etapa lectiva Ley 2466 de 2025
20	Estudiantes (Régimen especial ley 789 de 2002)
21	Estudiantes de posgrado en salud y residentes
23	Estudiantes aporte solo a riesgos laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA	
67	Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales
PROMOTOR DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ	
70	Promotor del Servicio Social para la Paz
LEY DE SEGUNDAS OPORTUNIDADES	
**71	Ley de segundas oportunidades
PERSONAS RECICLADORAS DE OFICIO	
17	Pagador Recicladores de Oficio

* Incluye las mujeres cabeza de familia que presten Servicio de Utilidad Pública

** Este tipo de cotizante solo puede ser utilizado por las empresas con una planta de personal de cien (100) empleados o más, que contraten a la población objeto de que trata el artículo 2 de la Ley 2208 de 2022.

5. Subtipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales: dato obligatorio. Lo suministra quien realiza la afiliación. Identifique el subtipo de afiliado de acuerdo con las siguientes opciones:

A. Pensionado: Jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos deben afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales tal como se establece en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

B. Conductor del servicio público: Conductor de equipo destinado al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículo Taxi, debe estar afiliado como cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL y no podrán operar sin que se encuentren activo. El

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

riesgo ocupacional de los conductores se clasifica en el nivel cuatro (IV), tal como lo establece el artículo 2.2.1.6.1.3 del Decreto 1072 de 2015.

C. Otro Subtipo: Hace referencia a los afiliados cotizantes que por mandato legal o reglamentario se les reconoce una condición especial para afiliarse y cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las características individuales de tal condición.

Código: Dato obligatorio. Conforme a la opción marcada identifique y escriba el código correspondiente de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Nombre subtipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales
0	Cuando no aplique ningún subtipo de cotizante
Pensionado	
1	Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
2	Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
9	Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV
Conductor del servicio público	
11	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi
12	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión
Otro subtipo	
3	Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad
4	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
5	Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos
6	Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores

CAPÍTULO II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA AFILIACIÓN

Estos datos son los que permiten identificar al responsable de la afiliación y quien suscribe o tramita el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales", por tanto, son obligatorios para el responsable de la afiliación cuando se registre una afiliación o reporte una novedad.

Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación de quien realiza la afiliación los cuales deben coincidir con el documento expedido por la entidad competente y los datos generales son aquellos que se relacionan con el lugar de trabajo y la actividad económica. Estos son:

Datos básicos

6. Nombre o razón social: Dato obligatorio. Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, escriba el nombre completo de la razón social o los nombres y apellidos completos de quien realiza la afiliación como aparecen en el documento de identificación.

7. Tipo de documento de identificación: Dato obligatorio. Debe colocar en las casillas correspondientes el código del tipo de documento de identificación según corresponde de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Nombre tipo de documento de identificación
NI	Número de identificación tributaria
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una Cédula de Extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Código	Nombre tipo de documento de identificación
CD	Carné diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de 3 meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PT	Permiso por Protección Temporal, es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. Decreto 216 de 2021.
PC	Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), es el documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024 y la Resolución 2451 de 2025.

8. Número del documento de identificación: Dato obligatorio. Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación, pudiendo ser compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9) y con mínimo 16 espacios de longitud para el registro de los dígitos.

Datos generales

9. Ubicación / sede principal: datos obligatorios. Estos datos aplican para quien realiza la afiliación.

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: urbana o rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

10. Código de la actividad económica: Dato obligatorio. Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

11. Clase de riesgo: dato obligatorio. Identifique y marque con una X la clase de riesgo de quien realiza la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las siguientes opciones:

Clase de riesgo	
I	Clase I
II	Clase II
III	Clase III
IV	Clase IV
V	Clase V

A. AFILIACIÓN

Si el trámite es de afiliación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar los espacios de los capítulos I y II los cuales son obligatorios.
2. Diligenciar los espacios de los capítulos III y IV correspondientes a los datos básicos de identificación del afiliado y datos complementarios del afiliado.
3. Diligenciar los espacios del capítulo V así:

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

- Si el afiliado es dependiente diligencie las casillas 21, 22, 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores diligencie las casillas 21, 22, 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es independiente con contrato de prestación de servicios superior a un (1) mes diligencie las casillas 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es independiente voluntario a riesgos laborales diligencie la casilla 24, 25 y 26.
 - Si el afiliado es un trabajador penitenciario diligencie las casillas 24, 25 y 26.
 - Si el afiliado es un estudiante en práctica formativa diligencie las casillas 21, 22, 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es una mujer cabeza de familia que presta servicios de utilidad pública diligencie las casillas 24, 25 y 26.
 - Si el afiliado es promotor del servicio social para la paz diligencie las casillas 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es trabajador en el marco de la ley de segundas oportunidades diligencie las casillas 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es trabajador de tiempo parcial independiente diligencie la casilla 24, 25 y 26.
 - Si el afiliado es dependiente con permanencia en régimen subsidiado diligencie la casilla 21, 22, 23, 24 y 26.
 - Si el afiliado es reciclador de oficio asociado a ORO diligencie las casillas 23, 24 y 26.
4. Diligenciar los espacios del capítulo VI así:
- Si el afiliado es dependiente diligencie la casilla 27.
 - Si el afiliado dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores diligencie la casilla 28.
 - Si el afiliado es independiente con contrato de prestación de servicios superior a un (1) mes diligencie las casillas 29, 30, 31, 32 y 33.
 - Si el afiliado es independiente voluntario a riesgos laborales diligencie las casillas 34 y 35.
 - Si el afiliado es trabajador penitenciario diligencie las casillas 36, 37 y 38.
 - Si el afiliado es estudiante diligencie las casillas 39, 40, 41 y 42.
 - Si el afiliado es Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales diligencie las casillas 43 y 44.
 - Si el afiliado es una mujer cabeza de familia que presta servicios de utilidad pública diligencie las casillas 45, 46 y 47.
 - Si el afiliado es promotor del servicio social para la paz diligencie las casillas 48, 49 y 50.
 - Si el afiliado es trabajador en el marco de la ley de segundas oportunidades diligencie las casillas 51 y 52.
 - Si el afiliado es interno de medicina diligencie las casillas 53, 54 y 55.
 - Si el afiliado es trabajador de tiempo parcial independiente diligencie la casilla 56 y 57.
 - Si el afiliado es dependiente con permanencia en régimen subsidiado diligencie la casilla 58 y 59.
 - Si el afiliado es reciclador de oficio asociado a ORO diligencie la casilla 60 y 61.
5. Marcar con una X, en el capítulo VIII de "AUTORIZACIONES" las casillas 70, 71 y 72 según corresponda.
6. Firmar en el capítulo IX de "FIRMAS" en la casilla 73 y 74.
7. Marcar con una X en el capítulo X de "ANEXOS" los que se acompañen al formulario, casillas 75, 76 y 77 según corresponda.

CAPÍTULO III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO

Los datos básicos de identificación son aquellos de obligatorio reporte que permiten la plena identificación del afiliado, deben coincidir con los del documento expedido por la entidad competente y no pueden ser los mismos del empleador o contratante. Estos son:

- 12. Apellidos y nombres:** Datos obligatorios. Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identificación.
- Primer apellido
 - Segundo apellido (Cuando aplique)
 - Primer nombre
 - Segundo nombre (Cuando aplique)
- 13. Tipo de documento de identificación:** Dato obligatorio. Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Nombre tipo de documento de identificación
RC	Registro civil, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Código	Nombre tipo de documento de identificación
TI	Tarjeta de identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de siete (7) años.
CD	Carné diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres (3) meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PT	Permiso por Protección Temporal, es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupacional legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. Decreto 216 de 2021.
PC	Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), es el documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024 y la Resolución 2451 de 2025.

14. Número del documento de identificación: Dato obligatorio. Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación, pudiendo ser compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9) y con mínimo 16 espacios de longitud para el registro de los dígitos.

15. Sexo Identificación: Dato obligatorio. Marque con una X, la opción: F: femenino o M: masculino o T: Transexual o NB: No binario u O: otro, según corresponda a la información contenida en el documento de identidad, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuando se marque la opción otro, se debe diligenciar en el espacio "cual".

16. Fecha de nacimiento: Dato obligatorio. Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identificación día, mes y año.

CAPÍTULO IV. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL AFILIADO

Datos personales

Estos datos deben registrarse para el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL, según corresponda.

17. Entidad Promotora de Salud (EPS): Dato obligatorio. Lo suministra el afiliado. Escriba el nombre de la Entidad Promotora de Salud -EPS en la cual se encuentra inscrita.

18. Administradora de Pensiones (AFP): Dato obligatorio. Lo suministra el afiliado. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

19. Ingreso Base de Cotización — IBC: Dato obligatorio. Lo suministra el afiliado. Registre el valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL. El valor señalado debe ser igual o mayor a un (1) SMLMV y menor o igual a 25 SMLMV.

Para el efecto puede consultar la siguiente tabla:

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Tipo de afiliado	Ingreso base de cotización (IBC)
Dependiente	Salario mensual percibido.
*Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores	Debe ser un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.
Independiente agremiado o asociado	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente voluntario a riesgos laborales	40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.
Trabajador penitenciario	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Estudiantes	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Afiliado participe	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Concejales y ediles	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Servicio de utilidad pública	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente por períodos de 30 días.
Promotor del Servicio Social para la paz	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente
Ley de segundas oportunidades	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Trabajador de tiempo parcial Independiente	Debe ser un salario mínimo legal mensual vigente.
*Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado	Salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
Personas recicladoras de oficio	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

*Para este tipo de afiliado, el tipo de cotizante corresponde a dependiente.

Salario: Dato obligatorio. Diligencie los datos del salario percibido por el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL:

Salario fijo: Es aquel en que se paga en contraprestación del servicio siendo el mismo valor en cada periodo de pago (mes, quincena, semana o jornal), de manera que siempre el trabajador recibirá el mismo monto.

Salario variable: Es una de las formas de estipulación de remuneración, que consiste en la retribución del servicio prestado en virtud del desempeño y cumplimiento de objetivos del trabajador, que se pueden materializar en pagos de comisiones o porcentajes sobre ventas, entre otros.

20. Residencia: Dato obligatorio. Diligencie los datos del lugar donde reside el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL:

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.

CAPÍTULO V. DATOS RELACIONADOS CON EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTUA AFILIACIÓN O NOVEDAD

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

- 21. Modalidad:** Dato obligatorio. Lo suministra el responsable de la afiliación o el afiliado según el caso. Identifique la modalidad del trabajo que realiza el afiliado y marque con X, según corresponda:

Modalidad del afiliado	
A.	Presencial: Trabajo que una persona realiza para una empresa en la sede de esta.
B.	Teletrabajo: Trabajo que una persona realiza para una empresa desde un lugar alejado de la sede de esta (habitualmente su propio domicilio), por medio de un sistema de telecomunicación. Modalidad: Denominación legal del tipo de teletrabajo conforme a la normatividad vigente en la materia.
C.	Trabajo en casa: Es la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
D.	Trabajo remoto: Forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual. En todo caso, esta forma de ejecución no comparte los elementos constitutivos y regulados para el teletrabajo y/o trabajo en casa y las normas que lo modifiquen.

- 22. Sitio de trabajo, practica o actividad por la cual se efectúa afiliación o novedad:** Dato obligatorio. Lugar de la actividad o de donde se realiza, el trabajo. la práctica formativa: Lo suministra el afiliado. Seleccione y marque con una X el sitio de trabajo o lugar donde realiza la actividad o la práctica formativa, según corresponda:

Sitio de trabajo, lugar de la actividad o de donde se realiza la práctica formativa	
A.	Sede principal
B.	Centro de Trabajo

Tenga en cuenta que cuando seleccione la modalidad de trabajo en casa o trabajo remoto, el sitio donde el trabajador o estudiante ejecute el trabajo, la actividad o la práctica formativa corresponderá a la opción B. En caso de teletrabajo se debe acoger la opción A.

- 23. Código de la actividad económica:** Dato obligatorio. Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o aquel que lo modifique adicione o sustituya.

Al cotizante 67 "Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales" no le aplica la tabla de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL contempladas en el Decreto 768 de 2022 de acuerdo con lo definido en la Resolución 728 de 2023.

- 24. Clase de riesgo:** Dato obligatorio. Identifique y marque con una X la clase de riesgo del afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las siguientes opciones:

Clase de riesgo	
I.	Clase I
II.	Clase II
III.	Clase III
IV.	Clase IV
V.	Clase V

- 25. Código de ocupación u oficio:** Registre, según corresponda, el código que se encuentra asignado en la tabla de ocupaciones u oficios para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016 que modificó el Decreto 1072 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

26. Ubicación sitio de trabajo: Dato obligatorio. Diligencie los datos del lugar donde el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL realice la ejecución del trabajo o la práctica formativa:

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

CAPÍTULO VI. DATOS SOBRE CONDICIONES PACTADAS PARA EL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTÚA AFILIACIÓN O NOVEDAD

Datos del trabajador dependiente:

27. Denominación del cargo o del empleo: Dato obligatorio. Registrar el nombre del cargo que va a desempeñar en la empresa.

Datos del trabajador dependiente de tiempo parcial con varios empleadores:

28. Denominación del cargo o del empleo: Dato obligatorio. Registrar el nombre del cargo que va a desempeñar en la empresa

Datos del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes:

29. Tipo de Contrato: Dato obligatorio. Seleccione y escriba el código según corresponda al tipo de contrato que fue suscrito de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Tipo de contrato suscrito
A	Civil
B	Administrativo
C	Comercial

30. Fecha inicial: registrar la fecha de inicio del contrato en formato día. mes y año.

31. Fecha final: registrar la fecha final del contrato en formato día, mes y año.

32. Valor total de los honorarios: Registrar el valor total de los honorarios pactados dentro del contrato suscrito.

33. Valor mensual de los honorarios: Registrar el valor que se pagará mensualmente durante la ejecución del contrato.

Datos del trabajador independiente voluntario a riesgos laborales:

34. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de la ocupación u oficio en formato día, mes y año.

35. Fecha final: Registrar la fecha final de ejecución de la ocupación u oficio en formato día, mes y año.

Datos del trabajador penitenciario:

36. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de la actividad en formato día, mes y año.

37. Fecha final: Registrar la fecha final de la actividad en formato día, mes y año.

38. Actividad principal: Registre la actividad a realizar por parte del trabajador penitenciario.

Datos del estudiante:

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

39. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de la práctica formativa en formato día, mes y año.

40. Fecha final: Registrar la fecha final de la práctica formativa en formato día, mes y año.

41. Actividad principal: registre la principal actividad a realizar como parte de la práctica formativa.

42. Actividad secundaria: Registre la segunda actividad a realizar como parte de la práctica formativa.

Datos del voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales:

43. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de los convocados para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos en formato día, mes y año.

44. Fecha final: Registrar la fecha final de los convocados para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos en formato día, mes y año.

Datos de la prestación de servicios de utilidad pública aporte solo riesgos laborales:

45. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de la prestación del servicio de utilidad pública conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

46. Fecha final: Registrar la fecha final de la prestación del servicio de utilidad pública conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

47. Actividad principal: Registre la actividad de apoyo a realizar como prestación del servicio de utilidad pública conforme el Decreto 1451 de 2023 o aquel que lo modifique o sustituya.

Actividad de apoyo
Apoyo en las labores de recuperación o mejoramiento del espacio público
Apoyo o asistencia a las víctimas, siempre que estas lo acepten, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 38M del Código Penal
Apoyo o promoción del bienestar y la protección animal u otros similares
Apoyo o asistencia a comunidades vulnerables
Apoyo o promoción de la conservación, protección y restauración ambiental, mejora del medio rural y protección de la naturaleza, u otros similares
Apoyo o promoción de la cultura y la educación en colegios y universidades o similares
Apoyo en actividades dirigidas al aprovechamiento del ocio y el tiempo libre para poblaciones vulnerables
Apoyo a proyectos comunitarios de desarrollo social
Apoyo en funciones propias de los organismos de defensa civil y cuerpos de bomberos o entidades que realicen labores similares
Apoyo o promoción del carácter educativo y de sana convivencia en materia vial u otras similares
Apoyo en la gestión de entidades públicas en procesos de mantenimiento y adecuaciones, obras civiles, gestión documental u otros esenciales para la mejora del servicio
Apoyo en el desarrollo de obras públicas
Apoyo en actividades orientadas a mejorar el funcionamiento del transporte público
Otras actividades análogas que aporten al bienestar de poblaciones vulnerables, el desarrollo social y urbano y el mejoramiento de las condiciones ambientales conforme a lo señalado en la Ley 2292 de 2023

Datos del promotor del servicio social para la paz

48. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del promotor de servicio social para la paz, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

49. Fecha final: Registrar la fecha final del promotor de servicio social para la paz, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

50. Actividad de apoyo: Registre la modalidad del servicio social a realizar como promotor de servicio social para la paz, conforme el Decreto 1079 de 2024 o aquel que lo modifique o sustituya.

Actividades de apoyo
Apoyo en actividades de alfabetización digital en zonas rurales o urbanas.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Apoyo del trabajo con víctimas del conflicto armado, la promoción de sus derechos, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
Apoyo actividades de refrendación y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz
Apoyo de actividades de promoción de la política de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
Apoyo actividades de protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, hábitats marinos y costeros, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.
Apoyo de actividades de promoción de la paz étnico, cultural y territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas, y la cultura campesina.
Apoyo de actividades de protección y cuidado de las personas con discapacidad y personas mayores en condición de vulnerabilidad
Apoyo del trabajo en la reforma rural integral
Apoyo de actividades de vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.
Apoyo del trabajo con personas damnificadas o afectadas por fenómenos o amenazas naturales.
Apoyo actividades de promoción de la educación y las actividades relacionadas en materia de gestión de riesgo y cambio climático

Para este tipo de afiliado, la actividad económica principal de las entidades líderes de cada modalidad deberá estar en clase de riesgo I.

Este tipo de cotizante aportará 30 días al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago se realizará mes vencido como independiente y la base de cotización será de un salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con la Resolución 2520 de 2024.

Datos del trabajador ley de segundas oportunidades:

- 51. Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio del trabajador ley de segundas oportunidades, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.
- 52. Fecha final:** Registrar la fecha final del trabajador ley de segundas oportunidades, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos del interno de medicina

- 53. Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio de las actividades del interno de medicina conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.
- 54. Fecha final:** Registrar la fecha final las actividades del interno de medicina, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.
- 55. Remuneración por apoyo mensual que recibe el estudiante interno de medicina:** remuneración no inferior o superior a un (1) SMLMV de conformidad con el art. 22 de la Ley 2466 de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".

Datos del trabajador de tiempo parcial independiente

- 56. Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio del trabajador de tiempo parcial independiente, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.
- 57. Fecha final:** Registrar la fecha final del trabajador de tiempo parcial independiente, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos del dependiente con permanencia en régimen subsidiado:

- 58. Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio del dependiente con permanencia en régimen subsidiado, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.
- 59. Fecha final:** Registrar la fecha final del dependiente con permanencia en régimen subsidiado, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos del reciclador de oficio asociado a Organizaciones de Recicladoras de Oficio (ORO)

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

60. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del del reciclador de oficio, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

61. Fecha final: Registrar la fecha final del del reciclador de oficio, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos relacionados con la dedicación de tiempo destinado para la ejecución del trabajo o la práctica formativa (aplica para trabajadores dependientes y estudiantes):

62. Jornada establecida: Seleccione y marque con X la jornada establecida para ejecutar el trabajo o la práctica formativa, de acuerdo con las siguientes opciones:

La jornada establecida para ejecutar el trabajo o la práctica formativa	
A.	Jornada única
B.	Turnos
C.	Rotativa

B. REPORTE DE NOVEDADES

Si el trámite es de reporte de novedades, tenga en cuenta lo siguiente:

1. El reporte de novedades no puede realizarse simultáneamente con la afiliación. La novedad es la modificación de los datos reportados en la afiliación o de la condición de la afiliación.
2. El Reporte de novedades solo puede ser realizado por quien realiza la afiliación y el afiliado, según corresponda.
3. La Administradora de Riesgos Laborales – ARL, no podrá reportar a la base de datos de los afiliados vigentes novedades que no hayan sido reportadas por el responsable de la afiliación o por el afiliado mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales". Diligenciar los espacios de los capítulos I y II los cuales son obligatorios.
4. Registrar en las casillas del numeral 58, los datos correspondientes a la identificación de quien se registre la novedad ya sea el afiliado o del responsable de la afiliación (Dato obligatorio), después de la modificación.
5. Marcar con una X en el capítulo VIII, Autorizaciones las casillas 64, 65 y 66 según corresponda.
6. Firmar en el capítulo IX en la casilla 67 y 68.
7. Marcar con una X en el capítulo X. Anexos los que se acompañen al formulario casillas 69, 70 y 71 según corresponda.

63. Tipo de novedad: Marque con una X la casilla que corresponda al tipo de novedad que va a registrar, de acuerdo con las siguientes opciones:

Tipo de novedad	
1.	Ingreso
2.	Retiro
3.	Retiro por muerte del afiliado
4.	Incapacidad temporal por enfermedad general
5.	Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad laboral
6.	Vacaciones, licencia remunerada
7.	Suspensión del contrato de trabajo, práctica formativa, trabajo penitenciario indirecto, licencia no remunerada o del servicio de utilidad pública
8.	Licencia de maternidad o paternidad
9.	Modificación datos básicos de identificación del afiliado
10.	Actualización y corrección datos complementarios del afiliado
11.	Modificación Ingreso Base de Cotización – IBC
12.	Actualización del documento de identificación del responsable de la afiliación
13.	Corrección de datos básicos de identificación del responsable de la afiliación
14.	Variación centro de trabajo, practica o actividad
15.	Cambio de ocupación u oficio del afiliado
16.	Traslado de ARL
17.	Licencia parental flexible de tiempo parcial
18.	Otras licencias o permisos remunerados – Especificar cual conforme a la denominación legal vigente en la materia

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

64. Datos de identificación de quien se registre la novedad (afiliado o el responsable de la afiliación): Dato obligatorio. Está novedad se registra cuando el afiliado o el responsable de la afiliación modifica uno o varios de los datos básicos de su identificación, para lo cual debe presentar el documento de identificación, en el que consten tales modificaciones marcando con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad" el numeral 9 si la novedad corresponde al afiliado o el numeral 12 si la novedad corresponde al responsable de la afiliación. Deberá registrarse la información que corresponda después de la modificación.

Datos básicos de identificación: Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identificación.

- Primer apellido
- Segundo apellido (Cuando aplique)
- Primer nombre
- Segundo nombre (Cuando aplique)

Tipo de documento de identificación: Registrar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Tipo de documento de identificación
NI	Número de identificación tributaria
RC	Registro civil, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
TI	Tarjeta de Identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de 5 años.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	Carné diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PT	Permiso por Protección Temporal, es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupacional legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. Decreto 216 de 2021.
PC	Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), es el documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024 y la Resolución 2451 de 2025.

Número del documento de identificación: Corresponde al número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación.

65. Datos complementarios de quien se registre la novedad (aplica solo a afiliados): Está novedad se reporta cuando el afiliado modifica uno o varios de los datos complementarios y se ha marcado con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad" la novedad del numeral 10.

Datos personales: Estos datos deben registrarse para el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL, según corresponda.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Entidad Promotora de Salud - EPS: Lo suministra el afiliado. Escriba el nombre de la Entidad Promotora de Salud - EPS en la cual se encuentra registrada.

Administradora de Pensiones - AFP: Lo suministra el afiliado. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

Ingreso Base de Cotización — IBC: Lo suministra el afiliado. Registre la modificación del valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.

Para el efecto, puede consultar la siguiente tabla:

Tipo de afiliado	Ingreso base de cotización (IBC)
Dependiente	Salario mensual percibido.
*Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores	Debe ser un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.
Independiente agremiado o asociado	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente voluntario a riesgos laborales	40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.
Trabajador penitenciario	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Estudiantes	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Afiliado participe	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Concejales y ediles	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Servicio de utilidad pública	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente por períodos de 30 días.
Promotor del Servicio Social para la paz	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente
Ley de segundas oportunidades	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Interno de medina	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Trabajador de tiempo parcial Independiente	No puede ser un salario mínimo legal mensual vigente.
*Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado	Salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
Personas recicladoras de oficio	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente

*Para este tipo de afiliado, el tipo de cotizante corresponde a dependiente.

Residencia: Diligencie los datos de modificación del lugar donde reside el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL:

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica el nuevo sitio de residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

66. Datos novedades relacionadas con el reporte de fechas: Está novedad se reporta cuando el afiliado presenta una novedad que incide en la cobertura del Sistema General de Riesgos

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

Laborales - SGRL por un periodo temporal o definitivo y si ha marcado con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad" los numerales de las novedades 1 al 8, según corresponda, y deberá registrarse:

Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de la novedad en formato día, mes y año.

Fecha final: registrar la fecha final de la novedad en formato día, mes y año.

Si el tipo de novedad registrado es 1. Ingreso; 2. Retiro o 3. Retiro por muerte del afiliado, únicamente deberá registrarse los datos correspondientes a la fecha inicial.

67. Administradora de Riesgos Laborales (anterior): Novedad que aplica solo al empleador que se traslade de Administradora de Riesgos Laborales - ARL y haya marcado con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad" la novedad del numeral 16, para el efecto deberá registrar el nombre de la Administradora de Riesgos laborales - ARL a la cual se traslada.

68. Datos novedades relacionadas con la licencia parental: Está novedad se reporta cuando el afiliado opta por esta modalidad de licencia, y se ha marcado con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad", la novedad del numeral 17.

Licencia flexible de tiempo parcial: Registrar el horario el cual hará efectiva la licencia flexible de tiempo parcial en formato HH mm ss estableciendo la hora de inicio y la hora fin de la jornada. Es importante precisar que el formato:

Hora (H) HH, de 00 a 23, 24:00:00 como última hora.

69. Datos relacionados con el cambio de sitio de trabajo, practica, o actividad por la cual se efectúa la novedad: Está novedad se reporta cuando el responsable de la afiliación modifica las condiciones de ejecución de la actividad o de la práctica formativa, y se ha marcado con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad", la novedad del numeral 14. cuando exista variación del centro de trabajo, practica o actividad identificándolo de acuerdo con las siguientes opciones:

Sitio de trabajo o lugar donde se realiza la práctica formativa	
A.	Sede principal
B.	Centro de Trabajo

Tenga en cuenta que cuando seleccione la modalidad de trabajo en casa o trabajo remoto, el sitio donde el trabajador o estudiante ejecute el trabajo o la práctica formativa corresponderá a la opción B. En caso de teletrabajo, se debe seleccionar la opción A.

Código de la actividad económica: Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de acuerdo con el nuevo centro de trabajo.

Clase de riesgo: Identifique y marque con una X la clase de riesgo del afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las siguientes opciones, que le aplique al nuevo centro de trabajo:

Clase de riesgo	
I.	Clase I
II.	Clase II
III.	Clase III
IV.	Clase IV
V.	Clase V

Sitio de trabajo: Diligencie los datos del nuevo lugar donde el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL realizará su actividad o práctica formativa.

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026"

- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

Si la opción marcada con una X en el numeral 57 "Tipo de novedad", es la novedad del numeral 15, deberá registrar:

Código de ocupación u oficio: Registre el nuevo código que se encuentra asignado en la tabla de ocupaciones u oficio para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con lo establecida en el Decreto 1563 de 2016 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO VIII. AUTORIZACIONES

Marque con una X las autorizaciones que se describan en los numerales 64, 65 y 66 según corresponda:

- 70.** Autorización para que la ARL reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- 71.** Autorización para que la ARL maneje los datos personales del afiliado o del responsable de la afiliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- 72.** Autorización para que la ARL envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

CAPÍTULO IX. FIRMAS

Este formulario debe suscribirse por el responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente, que tenga a su cargo la afiliación o el reporte de novedades.

En las casillas 67 y 68 debe ir la firma de:

- 73.** El responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda.
- 74.** El nombre y firma del funcionario de la Administradora de Riesgos Laborales.

Con la firma contenida en el numeral 67 el responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las autorizaciones contenidas en el capítulo VIII del formulario numerales 64, 65 y 66.

CAPÍTULO X. ANEXOS

Marque con una X las autorizaciones que se describan en los numerales 64, 65 y 66 según lo requiera el trámite que realiza.

Este capítulo solo aplica cuando la afiliación sea de un trabajador independiente quien deberá presentar los siguientes documentos ante la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada.

- 75.** Documento de identidad: NI, RC, TI, CC, CE, PA, CD, SC, PT.
- 76.** Formato diligenciado de la identificación de peligros.
- 77.** Certificado de resultado del examen pre-ocupacional.